

**NOMBRE DE LA ASIGNATURA O UNIDAD APRENDIAJE**

**TEORIA DEL DELITO II**

**CICLO**

**CLAVE DE LA ASIGNATURA**

**MODULO PRIMERO ( BÁSICO)**

**LD 18**

**OBJETIVO (S) GENERAL ( ES) DE LA ASIGNATURA**

El alumno analizará la conducta, como elemento básico del delito; estudiará los presupuestos fundamentales del concurso de delitos, la autoría y la teoría de la tentativa.

**TEMA Y SUBTEMAS**

**1.- LA ACCIÓN.**

**1.1. ACCIÓN LATO SENSU Y ACCIÓN STRICTO SENSU.**

**1.2 LA OMISIÓN Y SUS ELEMENTOS.**

**1.3 CLASES DE OMISIÓN**

**1.4 LA COMISIÓN POR OMISIÓN.**

**1.1. ACCIÓN LATO SENSU Y ACCIÓN STRICTO SENSU.**

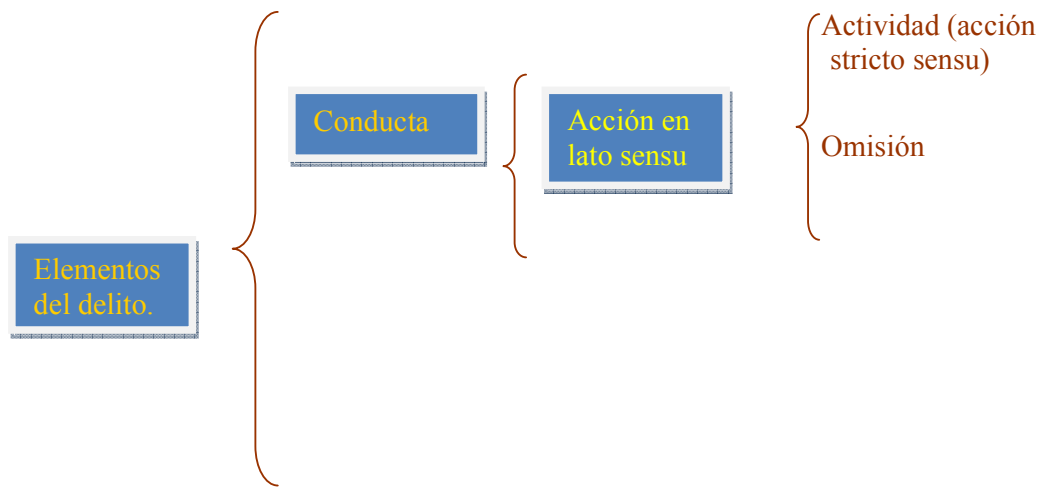
Antes de entrar al estudio de la Acción, considero que es necesario que recordemos que **la conducta es uno de los elementos del delito y la acción, una de las formas de conducta, constituye por lo tanto una especie de ésta.**

La acción, a su vez , puede ser acción en lato sensu<sup>1</sup> y acción en stricto sensu<sup>2</sup> asi tenemos entonces que;

---

<sup>1</sup> Expresión latina que significa “en sentido amplio”

<sup>2</sup> Expresión latina que significa “en sentido estricto”



De acuerdo al diccionario de la lengua española, acción proviene del latín actio-onis y es el ejercicio de la posibilidad de hacer<sup>3</sup>;

Desde el punto de vista de la Teoría del delito, una **acción lato sensu**, esto es, en sentido amplio, puede consistir en una actividad o movimiento corporal del hombre y también en una no actividad, esto es, un no hacer.

**Acción stricto sensu** ( en sentido estricto) consiste en la **actividad o el hacer voluntarios**, dirigidos a la producción de un resultado típico o extratípico.<sup>4</sup>

La H. Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que “ dentro del significado de conducta, debe entenderse el comportamiento corporal voluntario”<sup>5</sup>

La doctrina casi en forma unánime consisera que la acción consta de tres elementos desde los cuales se estructura el concepto de acción y son:

- **Manifestación de voluntad**, bastando con que el sujeto quiera su propio obrar. Esta manifestación de voluntad ha de ser **consciente, espontánea y exteriorizada**, ya que no constituyen acción, por ejemplo, los hechos realizados en sueños o por

<sup>3</sup> Biblioteca de consulta Microsoft Encarta 2003. 1993-202.

<sup>4</sup> Porte Petit Candaudap, Celestino. *Apuntamientos de la parte general de derecho penal*. 5ª. Edición, México, Porrúa, 1980, p.300

<sup>5</sup> Seminario Judicial de la Federación, CXII, p. 1850

movimientos meramente reflejos, y menos aún, aquellos que se realizan cuando el sujeto se halla constreñido por una fuerza irresistible.

- **El resultado**, que puede consistir en una modificación o cambio del mundo exterior como consecuencia de la manifestación de voluntad, o en el mantenimiento de ese mismo mundo exterior a causa de la no realización de una acción esperada y exigible.
- **Una relación de causalidad**, consistente en una precisa relación entre los dos elementos anteriores; manifestación de voluntad y resultado.

## 1.2 LA OMISIÓN Y SUS ELEMENTOS.

De conformidad al diccionario de la lengua española, omisión es la abstención de hacer o decir<sup>6</sup>;

Desde el punto de vista de la Teoría del Delito, como ya lo hemos comentado, la omisión, al igual que la acción, es una de las formas de conducta.

En cuanto a los elementos de la omisión esto varían de acuerdo al tipo de omisión que se trate, sin embargo en términos generales podemos afirmar que la omisión consta de tres elementos:

- **Manifestación de voluntad:** la voluntad en la omisión consiste en querer no realizar la acción esperada y exigida, esto es en querer la inactividad.
- **Inactividad o no hacer:** Es la abstención o inactividad con la que se viola una norma preceptiva o imperativa o ambas; Esto es, no se hace lo que debe hacerse.
- **Deber jurídico de obrar o de abstenerse:** La esencia de la omisión, se basa en un no hacer que implica haber omitido la realización de una acción exigible y esperada.

---

<sup>6</sup> Biblioteca de consulta Microsoft Encarta 2003. 1993-202.

- **Resultado**, que puede consistir en una modificación o cambio del mundo exterior como consecuencia de la manifestación de voluntad, o en el mantenimiento de ese mismo mundo exterior a causa de la no realización de una acción esperada y exigible.
- **Una relación de causalidad**, consistente en una precisa relación entre los elementos anteriores.

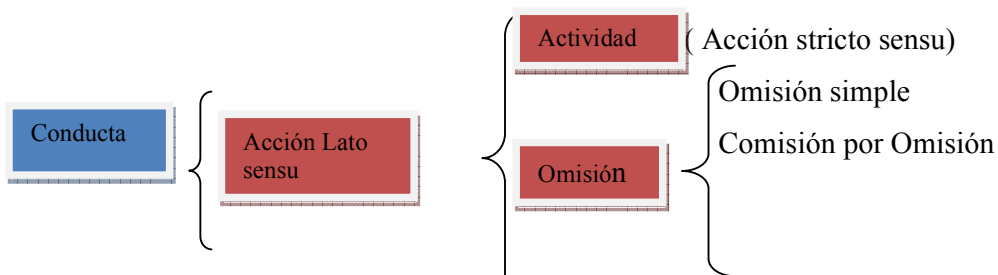
### 1.3 CLASES DE OMISIÓN.

El delito de omisión puede ser de dos clases:

- Propio delito de omisión ( También conocida como omisión simple u omisión propia)
- Delito de omisión impropia ( También conocida como delito de comisión por omisión)

Debido a esta diferencia en los los delitos de omisión, es necesario estudiar los elementos de cada uno de éstos al estudiar, como más adelante lo haremos, estos tipos, ya que son diferentes en uno otro caso.

De lo expuesto hasta este momento podemos resumir que:



La **omisión simple** consiste en el no hacer, voluntario o involuntario, violando una norma preceptiva y produciendo un resultado típico.<sup>7</sup>

## 1.4 LA COMISIÓN POR OMISIÓN.

El delito de comisión por omisión es aquel que se realiza por un no hacer, **violando una norma preceptiva y una norma prohibitiva**.